



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

02025 Bitácora: 23/G1-0177/05/21

Oficio Nº: 03/ARRN/0796/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 07 de junio de 2021

N.C.P.E GENERAL FRANCISCO VILLA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Mayo de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 03/ARRN/0520/16 de fecha 09 de Marzo de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	F-r-	T - C	T"	
	FUIIOS	Folio	Folio	Folio de	Folio de
	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
N.C.P.E. GENERAL FRANCISCO VILLA, Bacalar, P-23-010-FRA-001/16,	8	239	246	24265105	24265112
carbón vegetal, Comunes tropicales, (Varias especies), 118,750.000				- 1	
Kilogramos					
Nimonale de la .	L		<u> </u>		

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar la presentar la presentar previstas previstas previstas previstas el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en anto presente dichos informes.

ATENTAMENTE LA JEFA DELA UNIDAD JURÍDICA

C. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SE EN CONDERDANCIA ARMÓNICA ENTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AMEDIRO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

Miro, Leopoldo Figueroa Olea, Coordinador de Delegaciones de la SEMARNAT, ucd tramites@semarnat.gob.mx C.c.e.p. Unidad Administrativa de la Profepa en el estado de Quintana Roo.

Los folios presentados como NO UTILIZADOS se procederá de acuerdo al articulo 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se devuelven copias originales de folios psado MGER YMG

AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039

Tels: (01983) 835-02-16; www.gob.mx/semarnat

de 1



